

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS POR LAS QUE SE REGULAN ASPECTOS RELATIVOS AL PROCESO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y A LA ADMISIÓN EN LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2026-2027.

ÍNDICE

[PRIMERA.- Ámbito de aplicación.](#)
[SEGUNDA.- Oferta de plazas vacantes de enseñanzas artísticas superiores de grado y enseñanzas artísticas superiores de máster.](#)
[TERCERA.- Convocatoria de la prueba específica de acceso y publicación de vacantes.](#)
[CUARTA.- Solicitudes.](#)
[QUINTA.- Anuncio del calendario de celebración de las pruebas en primera convocatoria.](#)
[SEXTA.- Nombramiento y constitución de tribunales.](#)
[SÉPTIMA.- Desarrollo de las pruebas.](#)
[OCTAVA.- Publicación de los resultados de las pruebas de acceso.](#)
[NOVENA.- Criterios de admisión en 1er curso de grado en centros públicos.](#)
[DÉCIMA.- Admisión en másteres.](#)
[UNDÉCIMA.- Admisión por traslado de expediente y readmisión.](#)
[DUODÉCIMA.- Matrícula de alumnos admitidos en centros públicos.](#)
[DÉCIMOTERCERA.- Asesoramiento y supervisión del Servicio de Inspección Educativa.](#)
[DÉCIMOCUARTA.- Acreditación de la prueba de acceso.](#)

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas artísticas superiores por Orden 2369/2011, de 10 de junio, por la que se regula, para la Comunidad de Madrid, la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de aplicación en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

Dicha orden tiene por objeto regular la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de conservación y restauración de bienes culturales, de danza, de diseño y de música.

Las presentes instrucciones concretan aspectos relativos al acceso a las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2026-2027 en la Comunidad de Madrid.

Estas instrucciones concretan, asimismo, aspectos relativos a la admisión y matrícula para el curso 2026-2027 en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores.



En virtud de lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Enseñanzas Artísticas dicta las siguientes instrucciones.

PRIMERA. - *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros de enseñanzas artísticas superiores públicos y privados debidamente autorizados situados en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. - *Oferta de plazas vacantes de enseñanzas artísticas superiores de grado y enseñanzas artísticas superiores de máster.*

- a) La Dirección General de Enseñanzas Artísticas validará a través de la aplicación de gestión integral RAÍCES la oferta de plazas vacantes de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de grado y de máster para el curso 2026-2027.
- b) La propuesta de vacantes de cada centro público tendrá en cuenta las vacantes estimadas por finalización de estudios y la previsión de promoción del alumnado, el cupo de profesores autorizado en el curso académico 2025-2026, la ratio profesor/alumno establecida en la normativa vigente que le resulte de aplicación y, para las enseñanzas de máster, lo establecido en la memoria de verificación.
- c) Las propuestas de vacantes que elaboren los centros públicos superiores se remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para su autorización, a través de la aplicación de gestión integral RAÍCES, antes del 20 de marzo de 2026.
- d) Los centros privados comunicarán a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas su oferta de vacantes antes de su publicación en el tablón de anuncios en el centro y en su página web antes del 7 de abril de 2026.
- e) La oferta inicial de vacantes podrá verse modificada al alza como consecuencia de los resultados de la evaluación del curso 2025-2026 y la matrícula de alumnos del centro.

TERCERA. - *Convocatoria de la prueba específica de acceso y publicación de vacantes.*

- a) Cada centro superior establecerá, como mínimo, una convocatoria anual de la prueba y, como máximo, dos. Cada convocatoria deberá ser notificada a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.
- b) Los centros públicos convocarán una segunda prueba sólo cuando, tras agotar las listas de admitidos de la primera convocatoria, restasen plazas sin adjudicar.



- c) Tras la notificación a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, la primera convocatoria se hará pública el 7 de abril de 2026. La segunda convocatoria se anunciará el 3 de junio de 2026, condicionada a la posible existencia de vacantes no cubiertas por los aspirantes de la primera convocatoria, y se confirmará el 3 de julio de 2026.
- d) Las fechas de realización de las pruebas en primera convocatoria serán entre el 8 y el 19 de junio de 2026. La segunda convocatoria se desarrollará entre los días 17 y 21 de julio de 2026.
- e) Junto con la primera convocatoria, cada centro hará público en su tablón de anuncios y en su página web, el número de plazas vacantes ofertadas para primer curso, desglosadas por especialidades y, en su caso, itinerarios, instrumentos o estilos, y hará público el período de matrícula habilitado para los alumnos de 1er curso de grado.

CUARTA. - Solicitudes.

a) Podrán presentar la solicitud de realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores las personas que estén en posesión de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales:

- título de Bachiller,
- título de enseñanzas artísticas superiores,
- título universitario,
- título de Técnico Superior,
- título declarado equivalente u homologado a dichos títulos o
- haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- haber superado la prueba excepcional para aspirantes sin requisitos académicos a las enseñanzas artísticas superiores de música y a las enseñanzas artísticas superiores de danza en aquellas comunidades autónomas que la hayan convocado con la autorización del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

b) Los aspirantes podrán presentarse a un máximo de dos pruebas específicas por enseñanza y, en su caso, por especialidad, itinerario, instrumento o estilo.

c) La inscripción a la prueba en los centros públicos se presentará a través de la secretaría virtual de la aplicación RAÍCES entrando en el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual/> o, de manera presencial, en la secretaría del centro donde se desea realizar la prueba.

Con el formulario de inscripción a la prueba de acceso, que estará disponible para todos los centros antes del inicio del periodo de inscripción, facilitado por el centro al



interesado, se adjuntará la documentación indicada en la disposición quinta de la Orden 2369/2011.

Los candidatos que tengan alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la resolución o certificación del grado de discapacidad, expedida por el organismo competente, junto con el dictamen técnico facultativo y solicitud de adaptación de medios y tiempos.

Para el caso de aquellos documentos académicos que no puedan aportarse en el plazo de inscripción abierto, debido a que el curso no ha terminado o las pruebas de obtención de requisitos no se hayan realizado aun y, por tanto, no se pueden acreditar, se aportará el certificado de matrícula en las enseñanzas o en las pruebas correspondientes para el curso 2025-2026.

Los certificados académicos de las enseñanzas profesionales de música o de danza deberán aportarse antes del 8 de junio de 2026, si se desea que se ponderen en la calificación final de la prueba de acceso.

Los documentos de cumplimiento de los requisitos de acceso se deberán aportar, tras la admisión en el centro, en la formalización de matrícula 2026-2027.

d) El periodo de inscripción en la primera convocatoria de la prueba específica de acceso se establecerá entre el 13 y el 30 de abril de 2026. Para la segunda convocatoria se establecerá un plazo de inscripción comprendido entre el 6 al 10 de julio de 2026.

e) Los centros harán públicos, el 11 de mayo y el 13 de julio de 2026 para la primera y segunda convocatoria respectivamente, los listados provisionales de los aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las causas de exclusión. Los centros publicarán los listados en su página web siempre que se pueda garantizar la imposibilidad de que se realice una indexación por servicios de búsqueda; en caso contrario, la identificación solo podrá hacerse mediante el nombre y apellidos del aspirante y DNI ofuscado.

f) Los centros privados superiores remitirán dichos listados, con todos los datos personales, a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas en la misma fecha.

g) El listado con los aspirantes a las pruebas registrará el carácter definitivo (D) o condicionado (C) e incluirá el requisito académico pendiente de superación: bachillerato (BAC), pruebas para mayores de 25 años (M25), título de enseñanzas artísticas superiores (TEAS), título universitario (TU), título de Técnico Superior (TTS) o el certificado de haber superado la prueba excepcional para aspirantes sin requisitos académicos a las enseñanzas artísticas superiores de música y a las enseñanzas artísticas superiores de danza (EXCEP).



h) La publicación de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos será el 20 de mayo y el 16 de julio de 2026 para la primera y segunda convocatoria respectivamente. Los centros privados remitirán estos listados a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas el día de su publicación por los centros.

i) En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

QUINTA. - *Anuncio del calendario de celebración de las pruebas en primera convocatoria.*

Antes del 15 de mayo de 2026, se hará público el calendario de realización de los diferentes ejercicios que conforman las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

SEXTA. - *Nombramiento y constitución de tribunales.*

a) Cada centro de enseñanzas artísticas superiores nombrará, al menos, un tribunal, titular y suplente, por cada una de las enseñanzas, especialidades, itinerarios, estilos o instrumentos.

b) El presidente y los vocales del tribunal serán designados por el director del centro. En el caso de centros públicos, los miembros del tribunal deberán ser, preferentemente, funcionarios de carrera. En el caso de centros privados, los miembros del tribunal deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de la actividad docente en las enseñanzas artísticas superiores.

c) Para la primera convocatoria de la prueba de acceso, el director de cada centro privado remitirá a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas la relación de los miembros, titulares y suplentes, de los tribunales que se conformen, antes del 22 de mayo. En el caso de los centros públicos, los tribunales se validarán a través de RAÍCES, igualmente, antes del 22 de mayo.

Los tribunales se publicarán en la web del centro el 1 de junio de 2026.

d) Para la segunda convocatoria, la remisión de la composición de los tribunales por parte de los centros privados se realizará antes del 8 de julio y su publicación, el 10 de julio. En el caso de los centros públicos, los tribunales se validarán a través de RAÍCES, antes del 8 de julio.

Los tribunales se publicarán en la web del centro el 10 de julio de 2026.

SÉPTIMA. - *Desarrollo de las pruebas.*

a) El desarrollo de las pruebas de acceso deberá atenderse a lo descrito en los B) diferentes anexos de la Orden 2369/2011 para cada enseñanza.



- b) Las pruebas de imposible registro escrito deberán ser grabadas audiovisualmente.
- c) Las grabaciones deberán realizarse exclusivamente mediante medios corporativos, almacenándose en entornos seguros con acceso restringido, protegidos mediante sistemas de autenticación y permisos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos.

Se dictarán instrucciones específicas para la actuación homogénea en el tratamiento de estos datos por parte de todos los centros públicos.

- d) En ningún caso, las grabaciones podrán ser difundidas ni utilizadas para fines distintos de aquellos que motivaron su recogida.

OCTAVA. - *Publicación de los resultados de las pruebas de acceso.*

1. Primera convocatoria.

- a) Concluidas las pruebas de acceso, se publicarán, antes del 22 de junio de 2025, los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenados por cursos y especialidades.
- b) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resolución de las mismas, las listas definitivas de calificaciones finales y las listas de admitidos se publicarán el 26 de junio de 2026 en cada centro. En caso de empate, se aplicará lo establecido en la disposición duodécima de la Orden 2369/2011.
- c) Los centros privados remitirán las actas, con el correspondiente documento Excel, de las pruebas de acceso a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, inmediatamente después de la publicación de los resultados.

2. Segunda convocatoria

- a) Concluidas las pruebas de acceso, se publicarán, antes del 22 de julio de 2026, los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenados por cursos y especialidades, itinerarios, estilos o instrumentos.
- b) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resolución de las mismas, las listas definitivas de calificaciones finales y las listas de admitidos se publicarán el 27 de julio de 2026 en cada centro. En caso de empate, se aplicará lo establecido en la disposición duodécima de la Orden 2369/2011.
- c) Los centros privados remitirán las actas, con el correspondiente Excel, de las pruebas de acceso a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas antes del 31 de julio de 2026.



3. La documentación generada por la realización de las pruebas, incluidas las grabaciones audiovisuales, se conservará en el centro de realización hasta un año después de finalizadas las mismas.

4. Las listas expuestas en la web del centro y tablón de anuncios, se retirarán en cuanto finalice el proceso de admisión y matrícula, en todo caso, antes del inicio del curso 2026-2027.

NOVENA. - Criterios de admisión en 1er curso de grado en centros públicos.

1. Finalizadas las pruebas de acceso, los centros públicos aplicarán los siguientes criterios de admisión de alumnos:

a) Las plazas vacantes se adjudicarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba en orden decreciente.

b) En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio de la prueba de acceso. Si aún persistiera el empate, tendrá preferencia el aspirante que acredite mejor calificación en el requisito académico de acceso.

c) En la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y en la Escuela Superior de Diseño, se reservará el 15% de las plazas vacantes para la admisión de aquellos solicitantes que accedan directamente a las enseñanzas por estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Estas plazas se adjudicarán en función de la nota media del expediente de dicho título. En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido una mejor calificación en el módulo Proyecto Final o Proyecto Integrado.

d) Si tras la admisión del total de solicitudes por la vía de acceso directo quedaran plazas sin adjudicar del 15% reservado, estas se sumarán a la oferta para alumnos de 1er curso de grado que accedan por prueba de acceso.

DÉCIMA. - Admisión en másteres.

a) Los criterios y condiciones de la admisión en un máster en enseñanzas artísticas responderán a lo establecido en la memoria de verificación que haya conducido a su homologación.

b) El plazo de presentación de solicitudes en RAÍCES será del 8 al 23 de junio de 2026.

c) La lista provisional de admitidos en un máster en enseñanzas artísticas, con la puntuación de admisión, se publicará antes del 13 de julio de 2026.



d) En caso de desacuerdo, el solicitante dispondrá de los días 14 y 15 de julio para reclamar.

e) La lista definitiva de admitidos en un máster en enseñanzas artísticas, con la puntuación de admisión, se publicará el 17 de julio de 2026.

UNDÉCIMA. - Admisión por traslado de expediente y readmisión.

a) Los estudiantes que soliciten el traslado a un centro de enseñanzas artísticas superiores, situado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, deberán reunir los siguientes requisitos:

- No haber agotado cuatro convocatorias en ninguna asignatura en el centro de procedencia.
- No haber agotado la permanencia máxima fijada para la finalización de los estudios.
- Haber superado al menos 12 créditos al término del último curso académico.
- En el caso de solicitar traslado a un centro público de titularidad de la Comunidad de Madrid, además de los requisitos anteriores, debe haber superado el primer curso completo.

b) Las solicitudes de admisión por traslado de expediente podrán ser atendidas siempre que existan vacantes en el curso y especialidad, itinerario, estilo o instrumento solicitado. En los centros públicos, en caso de que el número de solicitudes supere el de vacantes, el criterio de admisión vendrá determinado por el mejor expediente académico personal.

c) Los estudiantes que hubieran permanecido un curso o más sin matricularse deberán solicitar nueva admisión en el centro. Esta podrá ser atendida en caso de haber vacantes. Si el número de solicitudes superase el de vacantes, el criterio de admisión vendrá determinado por el mejor expediente académico personal.

Las solicitudes de readmisión en 1er curso podrán ser atendidas, siempre que se cumplan los requisitos de permanencia en las enseñanzas, tras la adjudicación de plazas de los aspirantes que hayan superado la prueba específica de acceso.

d) Los solicitantes de traslado y de readmisión en 2º, 3º y 4º cursos competirán entre sí por las plazas vacantes, según el criterio del mejor expediente académico personal.

e) Los solicitantes de traslado y de readmisión competirán entre sí por las plazas vacantes según el criterio del mejor expediente académico personal.

f) El plazo de presentación de estas solicitudes en centros públicos será del 8 al 23 de junio de 2026.

g) Los centros públicos publicarán las vacantes de 2º, 3º y 4º cursos para admisión por traslado de expediente o readmisión antes del 26 de junio de 2026.



h) La relación provisional de admitidos por traslado de expediente y readmisión, en la que figure la nota media de su expediente, se publicará el 13 de julio de 2026. En caso de desacuerdo, el solicitante dispondrá de los días 14 y 15 de julio para reclamar.

i) La relación definitiva admitidos por traslado de expediente y readmisión en centros públicos se publicará antes del 17 de julio en cada centro.

DUODÉCIMA. - *Matrícula de alumnos admitidos en centros públicos.*

a) La matrícula de alumnos de 1er curso de grado en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas admitidos en la primera convocatoria de la prueba se llevará a cabo antes del 15 de julio de 2026.

b) La matrícula de alumnos de 1er curso de grado en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas admitidos en la segunda convocatoria de la prueba se llevará a cabo antes del 31 de julio de 2026.

c) La matrícula de alumnos, en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, admitidos en un máster se llevará a cabo antes del 31 de julio de 2026.

d) La matrícula de alumnos, en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, admitidos por traslado de expediente y readmisión, se llevará a cabo antes del 31 de julio de 2026.

e) Los alumnos admitidos con requisitos de titulación extranjera podrán formalizar la matrícula aportando el correspondiente resguardo de la solicitud de homologación presentada en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Esta matrícula se considerará condicionada dentro de los plazos máximos de vigencia del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales debidamente sellado por la unidad de registro donde se hubiera presentado la solicitud. En todo caso este carácter de matrícula condicional, no podrá exceder de la fecha en la que se produzca la primera evaluación final ordinaria del curso primero.

DÉCIMOTERCERA. - *Asesoramiento y supervisión del Servicio de Inspección Educativa.*

El Servicio de la Inspección Educativa adscrito al Área de Enseñanzas Artísticas Superiores será responsable del asesoramiento, la coordinación y la correcta realización de las pruebas, así como de la supervisión de la propuesta de composición de los tribunales.

DÉCIMOCUARTA. - *Acreditación de la prueba de acceso.*

a) La Dirección General de Enseñanzas Artísticas acreditará la superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.





Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Enseñanzas Artísticas
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

- b) Para ello, enviará a los centros privados autorizados para impartir enseñanzas artísticas superiores privados autorizados, junto con estas instrucciones, una plantilla Excel en la que se consignarán los datos de los aspirantes que la hayan superado, independientemente del resultado de la admisión.
- c) Los certificados de superación de la prueba expedidos por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas se remitirán a los centros, vía RAÍCES en el caso de los centros públicos, vía Registro, en el caso de los centros privados, para su entrega al interesado y archivo de copia en el expediente académico oficial correspondiente.
- d) Los centros podrán emitir certificados provisionales a aquellos alumnos que soliciten una acreditación de superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores con anterioridad a la emisión de los certificados oficiales por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

El Director General de Enseñanzas Artísticas

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL
Fecha: 2026.02.13 12:31

Miguel Olite Lumbreras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **100025039327203507751**

FECHAS DE 2026	CALENDARIO DE ACTUACIONES DE LA 1ª CONVOCATORIA
Antes del 20 de marzo	Propuesta de vacantes de 1er curso de grado y vacantes de máster a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas (en adelante, DG).
7 de abril	Anuncio de la 1ª convocatoria de la prueba de acceso y publicación de vacantes autorizadas de grado y de máster.
Del 13 al 30 de abril	Periodo de inscripción en la 1ª convocatoria de las pruebas de acceso a las EAS de grado.
11 de mayo	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la 1ª convocatoria de las pruebas de acceso a grado y remisión a la DG.
12 y 13 de mayo	Periodo de reclamación de las listas provisionales.
Antes del 15 de mayo	Anuncio del calendario de celebración de las pruebas.
20 de mayo	Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas de acceso y remisión a la DG.
Antes del 22 de mayo	Remisión a la DG de la composición de los tribunales por los cauces oportunos: centros públicos a través de RAÍCES; centros privados a través del Registro.
1 de junio	Publicación de los tribunales.
Hasta el 8 de junio	Los certificados académicos de las enseñanzas profesionales de música o de danza deberán aportarse antes del 8 de junio de 2026, si se desea que se ponderen en la calificación final de la prueba de acceso.
Del 8 al 19 de junio	Realización de la 1ª convocatoria de las pruebas de acceso.
Hasta el 22 de junio	Publicación de los listados provisionales de calificaciones obtenidas en la 1ª convocatoria de prueba de acceso.
23 y 24 de junio	Periodo de reclamación de las calificaciones de la 1ª convocatoria de prueba de acceso.
26 de junio	Publicación de los listados definitivos de calificaciones obtenidas en la 1ª convocatoria de prueba de acceso y remisión a la DG.
26 de junio	Publicación de listados de alumnos admitidos en centros públicos.
Hasta el 15 de julio	Matrícula en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de alumnos de 1er curso de grado que han superado la prueba en 1ª convocatoria.

FECHAS DE 2026	CALENDARIO DE ACTUACIONES DE LA 2ª CONVOCATORIA
3 de junio	Anuncio, en su caso, de la 2ª convocatoria de la prueba de acceso específica.
3 de julio	Confirmación de realización de la 2ª convocatoria y anuncio del calendario de celebración de las pruebas.
Del 6 al 10 de julio	Periodo de inscripción para la 2ª convocatoria y anuncio del calendario de celebración de las pruebas.
Antes del 8 de julio	Remisión a la DG de la composición de los tribunales por los cauces oportunos: centros públicos a través de RAÍCES; centros privados a través del Registro.
10 de julio	Publicación de los tribunales de la 2ª convocatoria.
13 de julio	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la 2ª convocatoria de las pruebas de acceso y remisión a la DG.
14 y 15 de julio	Periodo de reclamación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la 2ª convocatoria de las pruebas de acceso.
16 de julio	Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la 2ª convocatoria de las pruebas de acceso y remisión a la DG.
Del 17 al 21 de julio	Realización, en su caso, de la 2ª convocatoria de las pruebas de acceso.
22 de julio	Publicación de los listados provisionales de calificaciones obtenidas en la 2ª convocatoria de la prueba de acceso.
23 y 24 de julio	Periodo de reclamación de las calificaciones de la 2ª convocatoria de prueba de acceso.
27 de julio	Publicación de los listados definitivos de calificaciones obtenidas en la 2ª convocatoria de pruebas de acceso y de aspirantes admitidos, y remisión a la DG.
Hasta el 31 de julio	Matrícula en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de alumnos de 1er curso de grado que han superado la prueba en 2ª convocatoria.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Enseñanzas Artísticas
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

FECHAS DE 2026	CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN EN MÁSTER
Antes del 20 de marzo	Propuesta de vacantes de máster a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.
Del 8 al 23 de junio	Presentación de solicitudes de admisión en un máster oficial.
13 de julio	Publicación de listados provisionales de admitidos.
14 y 15 de julio	Periodo de reclamación.
El 17 de julio	Publicación en cada centro de los solicitantes admitidos en un máster oficial.
Hasta el 31 de julio	Matrícula en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de alumnos admitidos en máster.

FECHAS DE 2026	CALENDARIO DE ACTUACIONES DE TRASLADO Y READMISIÓN
Del 8 al 23 de junio	Presentación de solicitud de admisión por traslado de expediente y readmisión.
Hasta el 26 de junio	Publicación en los centros de vacantes de 2º, 3º y 4º cursos para admisión por traslado de expediente o readmisión.
13 de julio	Publicación de listados provisionales de admitidos.
14 y 15 de julio	Periodo de reclamación.
El 17 de julio	Publicación de admitidos por traslado de expediente y readmisión
Hasta el 31 de julio	Matrícula en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de alumnos admitidos por traslado de expediente y readmisión.